



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 28 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0078-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Dirija el poder y el escrito de demanda con relación a la autoridad judicial que conoce la presente acción ejecutiva.

2.- Aporte el certificado de deuda expedido por el representante legal y/o administrador de la copropiedad del PARQUE INDUSTRIAL CAUCADESA I ETAPA, conforme lo reglamenta el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

3.- Discrimine las pretensiones de la demanda, toda vez que, se encuentra pactada por instalamentos y no en un único pago.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÀ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 34 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

29 ABR. 2022

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria